



**Provincia del Neuquén**  
Las Malvinas son Argentinas

**Número:**

**Referencia:** PROMULGACIÓN LEY 3351 - EX-2022-01281211- -NEU-DYAL#SGSP

---

LEY 3351

**POR CUANTO**

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**LEY:**

Artículo 1.º Se adhiere a la Ley nacional 27 642, de Promoción de la Alimentación Saludable.

Artículo 2.º El Poder Ejecutivo debe definir la autoridad de aplicación de la presente ley.

Artículo 3.º La autoridad de aplicación debe promover la difusión de contenidos audiovisuales, en el marco de la Campaña Provincial de Concientización a Favor de la Alimentación Saludable, que se realizará en medios de comunicación, medios digitales y sitios oficiales e institucionales de la provincia.

Artículo 4.º La Campaña debe promover los beneficios de la alimentación saludable y difundir los riesgos del consumo de los alimentos denominados «malsanos».

Artículo 5.º Se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Artículo 6.º El Poder Ejecutivo debe reglamentar la presente ley en el plazo de 90 días a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 7.º Se invita a los municipios a adherir a la presente ley.

Artículo 8.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los treinta días de junio de dos mil veintidós.

Marcos G. Koopmann Irizar

Aylen Martin Aymar

Presidente

Secretaria de Cámara

H. Legislatura del Neuquén

H. Legislatura del Neuquén

**Registrada bajo número: 3351**

**POR TANTO:**

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dese al Registro y Boletín Oficial y archívese.-